



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No 609/22**

**Sucre, 09 de diciembre de 2022**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



*C. 7518*

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 08 de diciembre de 2022, con Registro CM-2973 de ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 1212/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RIESGOS G.A.M.S.”**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnico - Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16º, numeral 14 de la Ley N° 482 de “Gobiernos Autónomos Municipales”.

Que, el Presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevean ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios el de flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, leyes conexas, los principios y cánones contenidos en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales con el fin mejorar la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras.

Que, en ese sentido la Dirección Municipal de Riesgos del G.A.M.S., mediante CITE: DIMGER N° 1104/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, dirigida al Lic. Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., remite Informe Modificación Presupuestaria al POA - Presupuestario Intrainstitucional, emitiéndose en tal sentido **EL INFORME TÉCNICO N° 02/2022** de fecha 07 de noviembre de 2022, suscrito por el Tec. Wilber Marca Cruz, ENCARGADO DE BRIGADAS DE EMERGENCIA DIMGER del G.A.M.S., vía Ing. Grover Urquiza Paco, Director DE GESTIÓN DE RIESGOS G.A.M.S., vía Arq. José Antonio Lambertin Ruiz, SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL G.A.M.S., dirigida al Lic. Felipe Jerez Abascal, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL G.A.M.S., con referencia a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ENTRE CATEGORIAS PROGRAMATICAS PARA DIRECCIÓN INTEGRAL MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS – G.A.M.S.”**, Según la Ley Autónoma 099/17 “LEY DE GESTION DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE” en el Capítulo IX art. 31 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS) la declaratoria de desastres o emergencias permite que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre encargado de su atención, disponga los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de la declaratoria de emergencia, debiendo realizar modificaciones entre categorías programáticas y/o transferencias entre





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



partidas presupuestarias, necesarias en el marco del artículo 33 de la Ley 1178, sujetos a fiscalización y control social posterior.

Que, la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos, requiere recursos para afrontar las emergencias que se susciten, el cual está plasmado en el Plan de Contingencias en sus 3 componentes Época de Lluvias, Déficit Hídrico y por Amenaza Antropogénica en Atención, Prevención, Monitoreo y Combate de Incendios Forestales.

Que, resulta imprescindible la implementación del Plan de Contingencia por "ÉPOCA DE LLUVIAS" debido a que este evento adverso es recurrente y causa grandes pérdidas tanto en distritos urbanos como rurales, por lo que es prioritario destinar recursos económicos para la atención pronta y oportuna, precautelando la integridad, bienes materiales, medios de vida e infraestructura de la población del Municipio de Sucre.

Que, entre sus conclusiones y recomendaciones señalan, a través de la instancia que corresponda de acuerdo a los procedimientos contemplados en la normativa vigente se apruebe la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ENTRE CATEGORIAS PROGRAMATICAS para Jornaleros de Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos.

- Habiéndose identificado los recursos económicos para el cumplimiento de los planes de contingencia (época de lluvia) por parte de la Jefatura de Presupuestos, dependiente de SMAF en cumplimiento DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA MODIFICACIONES AL POA Y PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, CAPITULO II COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES ORGANIZACIONALES
- Se está priorizando los recursos para la contratación de Servicios Manuales (jornales) para la atención de las emergencias en cumplimiento al Plan de Contingencia por "Época de lluvia"

Que, el Informe JEF.PROG. OPER. N° 84/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, elaborado por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro, Profesional de Programación de Operaciones y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa y Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, dirigida a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, cuya referencia es la "**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RIESGOS G.A.M.S.**", en la cual señala, revisada la documentación y el antecedente presentado por la Unidad Solicitante se pudo evidenciar que cuentan con el visado de la Jefatura de Presupuestos de acuerdo a normativa interna, realizando el análisis de la solicitud de la "**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RIESGOS G.A.M.S.**", en la que solicitan el incremento para dar cumplimiento a los planes aprobados por el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, con el número de acta N° 25/ 2022.

SECRET	Requerimiento
SMIP	PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL (DIMGER)

Que, la presente solicitud tiene como finalidad la de realizar la "**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RIESGOS G.A.M.S.**" Enmarcándose en la Ley Financial N° 1413 del 17 de diciembre de 2021 en su Art. 4 y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo **en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Especifica...**". De acuerdo a la solicitud se concluye lo siguiente:





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



- se ajusta el presupuesto de gasto de las 60 operaciones "DE
- Se ajustan los Resultados, las tareas específicas, bienes o servicios demandados y el presupuesto de gasto de la operación "PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS
- Para la presente solicitud de "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RIESGOS G.A.M.S." los recursos a utilizar fueron identificados de acuerdo al análisis realizado por la Jefatura de Presupuestos.
- Se ajusta el presupuesto de la operación en Bs. 110.009,60 (Ciento diez mil nueve con 60/100 bolivianos).

Que, en el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RIESGOS G.A.M.S."** se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico de Presupuestos, de acuerdo a sus competencias según la normativa, posteriormente remitir al Control Social para su pronunciamiento y posterior informe legal y remisión a la instancia que corresponda para aprobación.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero del G.A.M.S., Lic. Florian Kama, Técnico de Presupuestos del G.A.M.S. y el Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del GAMS, vía Lic. Gonzalo Valda Coppe, Director de Finanzas a.i. del G.A.M.S. y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaría Mcpal. Adm. Financiera del G.A.M.S., emiten el **INFORME TÉCNICO N°42/2022**, de fecha 30 de noviembre de 2022, dirigido al Lic. Oscar Sandy Rojas, Alcalde a.i. del Gobierno Municipal de Sucre, referente a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RIESGOS G.A.M.S."**, donde señalan que la Modificación al POA Y Presupuesto Intrainstitucional Dirección Municipal de Riesgos G.A.M.S., se incrementa el presupuesto al programa 31-00-01 PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS, lo que permitirá atender las emergencias e intervenciones de los eventos adversos, planes de contingencias (época de lluvia) suscitados en el Municipio de Sucre, contemplando sus distritos urbanos y rurales, lo cual está plasmado en el Plan de Contingencias en sus 3 componentes Época de Lluvia, Déficit Hídrico y por Amenaza Antropogénica en Atención, Prevención, Monitoreo y Combate de Incendios Forestales, priorizando las necesidades más urgentes para poder cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión identificadas en las acciones de corto plazo.

Que, la disminución se realiza de los diferentes programas (Actividades) de las Unidades Ejecutoras, donde se identificó recursos disponibles que no fueron ejecutados, que los mismos cuentan con toda la documentación de respaldo de acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 02/2022 de la Dirección de Gestión de Riesgos y solicitudes de las unidades ejecutoras, sustentados en el INFORME JEF.PROG. OPER. N° 84/2022.

Que, por todo lo descrito y cumpliendo con las normas vigentes, se considera viable realizar la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional Dirección Municipal de Riesgos G.A.M.S., con Recursos Propios, Coparticipación Tributaria, modificación que se encuentra sustentada por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes.

Que, se remite el Informe Técnico de la **Modificación al POA Y Presupuesto Intrainstitucional Dirección Municipal de Riesgos G.A.M.S.**, antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



aprobación por la Instancia que corresponda, con un importe total de **Bs. 110.009,60 (CIENTO DIEZ MIL NUEVE 60/100 BOLIVIANOS)**, en función a la siguiente estructura:

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE**

ENT	D A	U E	PRO G	PROY .	AC T	FT E	OR G	OBJETO	NOMBRE	E T	MONTO
110 1	1	13	0	0	17	41	113	2.2.6	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	0	1.500,00
110 1	1	13	0	0	17	41	113	2.5.5		0	4.010,00
110 1	1	13	0	0	17	41	113	2.5.6		0	980,00
110 1	1	13	0	0	17	41	113	2.5.9		0	1,40
110 1	1	13	0	0	17	41	113	2.6.9.90		0	100,00
110 1	1	13	0	0	17	41	113	3.1.1.20		0	512,00
110 1	1	13	0	0	17	41	113	3.4.1.10		0	3.918,00
110 1	1	13	0	0	17	41	113	3.9.5		0	720,00
110 1	1	13	0	0	17	41	113	3.9.8		0	2.317,00
110 1	1	30	34	0	100	20	210	3.9.5	FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	0	663,00
110 1	1	30	34	0	100	20	210	3.9.8		0	700,00
110 1	1	30	13	0	1	41	113	3.1.1.20	IMPLEMENTACION PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL	0	1.000,00
110 1	1	30	13	0	8	41	113	2.5.6	IMPLEMENTACION PROGRAMA DE CAMBIO CLIMATICO Y BIODIVERSIDAD	0	1.000,00
110 1	1	30	13	0	19	41	113	2.5.2.20	APOYO ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE DIR. MEDIO AMBIENTE	0	1.620,00
110 1	1	4	34	0	12	20	210	2.4.3	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE TURISMO	0	17,84
110 1	1	4	34	0	12	20	210	3.2.1		0	2,00
110 1	1	4	34	0	12	20	210	3.9.1		0	8,00
110 1	1	4	34	0	12	20	210	3.9.5		0	117,04
110 1	1	12	34	0	41	41	113	3.4.5	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE CULTURA	0	500,00
110 1	1	12	34	0	41	41	113	3.9.5		0	260,00
110 1	1	12	34	0	41	41	113	3.9.7		0	69,50
110 1	1	12	34	0	41	41	113	3.9.8		0	1.200,00
110 1	1	29	34	0	62	20	210	2.2.2.10	FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	0	51,50
110 1	1	29	0	0	18	41	113	3.4.2	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	0	20,00
110 1	1	29	0	0	18	41	113	3.4.6		0	83,00
110 1	1	29	0	0	18	41	113	3.4.8		0	700,00
110 1	1	29	0	0	18	41	113	3.9.5		0	69,60
110 1	1	29	0	0	18	41	113	3.9.7		0	41,00
110 1	1	29	0	0	18	41	113	3.9.8		0	58,00
110 1	1	29	34	0	62	20	210	8.5.1		FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	0





6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

110 1	1	9	22	0	9	20	210	3.9.2	ACTIVIDADES DEL DEPORTE RECREATIVO MUNICIPAL	0	70,00
110 1	1	9	22	0	12	20	210	3.9.2	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES NACIONALES E INTERNACIONALES	0	20,00
110 1	1	9	22	0	35	20	210	3.4.2	SUCRE CIUDAD DE CAMPEONES	0	2.744,00
110 1	1	9	22	0	7	41	113	3.9.2	APOYO AL DEPORTE ASOCIADO COMPETITIVO MUNICIPAL	0	50,00
110 1	1	27	19	0	1	20	210	3.3.3	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL	0	631,00
110 1	1	27	19	0	1	20	210	3.9.1		0	1,00
110 1	1	27	19	0	3	20	210	3.9.5	IMPLEMENTACION PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	0	2.000,00
110 1	1	27	19	0	4	41	113	2.4.1.20	IMPLEMENTACION SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA SIG	0	5.000,00
110 1	1	27	19	0	4	41	113	3.9.5		0	2.000,00
110 1	1	27	19	0	6	41	113	3.3.3	ADMINISTRACION TERRITORIAL	0	1.069,00
110 1	1	27	34	0	31	41	113	3.3.3	FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	0	2.880,00
110 1	1	27	34	0	31	41	113	3.9.5		0	2.000,00
110 1	1	27	17	0	5	20	210	4.1.2	EXPROIACIONES MUNICIPALES	0	1.342,00
110 1	1	27	19	0	1	20	210	4.3.1.10	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL	0	1.450,00
110 1	1	27	34	0	34	20	210	1.5.4	FORTALECIMIENTO DIRECCION PATRIMONIO HISTORICO	0	10.000,00
110 1	1	27	19	0	1	20	210	2.5.2.20	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL	0	10.000,00
110 1	1	11	0	0	4	41	113	2.6.9.90	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	0	10.000,00
110 1	1	11	0	0	4	41	113	3.3.3		0	10.000,00
110 1	1	11	0	0	4	41	113	3.9.8		0	10.000,00
110 1	1	24	27	0	4	20	210	3.4.6	MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS Y SEMAFORIZACION	0	460,00
110 1	1	24	27	0	4	20	210	3.9.7		0	55,00
110 1	1	24	27	0	9	20	210	2.5.9	FUNCIONAMIENTO TRAFICO, TRANSPORTE Y VIALIDAD	0	0,20
110 1	1	24	27	0	9	20	210	3.2.1		0	16,00
110 1	1	24	27	0	9	20	210	3.4.8		0	14,00
110 1	1	24	27	0	9	20	210	3.9.5		0	0,68
110 1	1	28	34	0	18	20	210	2.3.2	FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN Y MARKETING MUNICIPAL	0	72,00
110 1	1	28	34	0	18	20	210	2.3.4		0	381,00
110 1	1	28	34	0	77	20	210	3.2.1	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE RELACIONES INTERNACIONALES	0	0,50
110 1	1	28	34	0	77	20	210	3.9.5		0	0,10
110 1	1	28	0	0	15	41	113	3.2.1	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	0	0,12
110 1	1	28	0	0	15	41	113	3.9.1		0	20,00
110 1	1	28	0	0	15	41	113	3.9.5		0	3,00
110 1	1	28	34	0	70	41	113	3.2.1	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE COMUNICACION	0	0,12
110 1	1	28	34	0	56	20	210	4.3.1.20	APOYO ADM. Y TECNICO DE SECRETARIA GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	0	5,00

S.E. 24/22

R.A.M. N° 609/22

Inf 11/23/2022

C.D.E.P.L.F.G.A

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucra.gob.bo





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



110	1	34	34	0	79	41	113	25210	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ALERTA TEMPRANA	0	15.200,00
<b>TOTAL</b>											<b>110.009,60</b>
<b>MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A</b>											
ENT	D A	U E	PRO G	PROY .	AC T	FT E	OR G	OBJETO	NOMBRE	E T	MONTO
110	1	34	31	0	1	41	113	259	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS	0	78.901,74
110	1	34	31	0	1	20	210	259		0	31.107,86
<b>TOTAL</b>											<b>110.009,60</b>

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341, Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada por la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 268/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, emite el Pronunciamiento N° 050/2022, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 17 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RIESGOS G.A.M.S."**, por un importe total de **Bs. 110.009,60 (CIENTO DIEZ MIL NUEVE 60/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2401/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 84/2022 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 42/2022 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 050/2022 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, convocatoria y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final segunda de la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 - 4, 14 y art. 26 -1, 7 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RIESGOS G.A.M.S."**, por un monto de **Bs. 110.009,60 (CIENTO DIEZ MIL NUEVE 60/100 BOLIVIANOS)**, es viable y que no existiendo óbice legal y administrativo para su prosecución, en tal sentido recomiendan remitir antecedentes al Pleno del Concejo Municipal de Sucre para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la **Constitución Política del Estado**, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 302 parágrafo I) numeral 23) señala "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, la Ley N° 031 denominada Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, párrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 “Servicios Personales”, excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberes Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 “Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre”, establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de *“Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal”*.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de “Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre” establece en el artículo 8°, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos RE-SP, establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011, Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011, dispone que, a partir de la publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RIESGOS G.A.M.S.", por un monto de **Bs. 110.009,60 (CIENTO DIEZ MIL NUEVE 60/100 BOLIVIANOS)**, con Recursos Propios y Coparticipación Tributaria, el cual no incrementa el monto total del Presupuesto Institucional de la gestión 2022, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el **Informe Técnico** N° 02/2022 de la Dirección de Gestión de Riesgos G.A.M.S., de fecha 07 de noviembre de 2022, Informe Técnico JEF.PROG. OPER. N° 44/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 42/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 050/2022 del 06 de diciembre de 2022, Informe Legal N° 2401/2022 del 06 de diciembre de 2022 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	13	0	0	17	41	113	2.2.6	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	0	1.500,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	2.5.5		0	4.010,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	2.5.6		0	980,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	2.5.9		0	1,40
1101	1	13	0	0	17	41	113	2.6.9.90		0	100,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	3.1.1.20		0	512,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	3.4.1.10		0	3.918,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	3.9.5		0	720,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	3.9.8		0	2.317,00
1101	1	30	34	0	100	20	210	3.9.5		FORTEALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	0
1101	1	30	34	0	100	20	210	3.9.8		0	700,00
1101	1	30	13	0	1	41	113	3.1.1.20	IMPLEMENTACION PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL	0	1.000,00
1101	1	30	13	0	8	41	113	2.5.6	IMPLEMENTACION PROGRAMA DE CAMBIO CLIMATICO Y BIODIVERSIDAD	0	1.000,00
1101	1	30	13	0	19	41	113	2.5.2.20	APOYO ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE DIR. MEDIO AMBIENTE	0	1.620,00
1101	1	4	34	0	12	20	210	2.4.3	FORTEALECIMIENTO DIRECCION DE TURISMO	0	17,84
1101	1	4	34	0	12	20	210	3.2.1		0	2,00





6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

1101	1	4	34	0	12	20	210	3.9.1		0	8,00
1101	1	4	34	0	12	20	210	3.9.5		0	117,04
1101	1	12	34	0	41	41	113	3.4.5	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE CULTURA	0	500,00
1101	1	12	34	0	41	41	113	3.9.5		0	260,00
1101	1	12	34	0	41	41	113	3.9.7		0	69,50
1101	1	12	34	0	41	41	113	3.9.8		0	1.200,00
1101	1	29	34	0	62	20	210	2.2.2.10		FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	0
1101	1	29	0	0	18	41	113	3.4.2	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	0	20,00
1101	1	29	0	0	18	41	113	3.4.6		0	83,00
1101	1	29	0	0	18	41	113	3.4.8		0	700,00
1101	1	29	0	0	18	41	113	3.9.5		0	69,60
1101	1	29	0	0	18	41	113	3.9.7		0	41,00
1101	1	29	0	0	18	41	113	3.9.8		0	58,00
1101	1	29	34	0	62	20	210	8.5.1	FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	0	286,00
1101	1	9	22	0	9	20	210	3.9.2	ACTIVIDADES DEL DEPORTE RECREATIVO MUNICIPAL	0	70,00
1101	1	9	22	0	12	20	210	3.9.2	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES NACIONALES E INTERNACIONALES	0	20,00
1101	1	9	22	0	35	20	210	3.4.2	SUCRE CIUDAD DE CAMPEONES	0	2.744,00
1101	1	9	22	0	7	41	113	3.9.2	APOYO AL DEPORTE ASOCIADO COMPETITIVO MUNICIPAL	0	50,00
1101	1	27	19	0	1	20	210	3.3.3	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL	0	631,00
1101	1	27	19	0	1	20	210	3.9.1		0	1,00
1101	1	27	19	0	3	20	210	3.9.5	IMPLEMENTACION PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	0	2.000,00
1101	1	27	19	0	4	41	113	2.4.1.20	IMPLEMENTACION SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA SIG	0	5.000,00
1101	1	27	19	0	4	41	113	3.9.5		0	2.000,00
1101	1	27	19	0	6	41	113	3.3.3	ADMINISTRACION TERRITORIAL	0	1.069,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	3.3.3	FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	0	2.880,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	3.9.5		0	2.000,00
1101	1	27	17	0	5	20	210	4.1.2	EXPROIACIONES MUNICIPALES	0	1.342,00
1101	1	27	19	0	1	20	210	4.3.1.10	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL	0	1.450,00
1101	1	27	34	0	34	20	210	1.5.4	FORTALECIMIENTO DIRECCION PATRIMONIO HISTORICO	0	10.000,00
1101	1	27	19	0	1	20	210	2.5.2.20	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL	0	10.000,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	2.6.9.90	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	0	10.000,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	3.3.3		0	10.000,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	3.9.8		0	10.000,00
1101	1	24	27	0	4	20	210	3.4.6	MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS Y SEMAFORIZACION	0	460,00
1101	1	24	27	0	4	20	210	3.9.7		0	55,00
1101	1	24	27	0	9	20	210	2.5.9	FUNCIONAMIENTO TRAFICO, TRANSPORTE Y VIALIDAD	0	0,20
1101	1	24	27	0	9	20	210	3.2.1		0	16,00
1101	1	24	27	0	9	20	210	3.4.8		0	14,00
1101	1	24	27	0	9	20	210	3.9.5		0	0,68
1101	1	28	34	0	18	20	210	2.3.2	FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN Y MARKETING MUNICIPAL	0	72,00
1101	1	28	34	0	18	20	210	2.3.4		0	381,00
1101	1	28	34	0	77	20	210	3.2.1	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE RELACIONES INTERNACIONALES	0	0,50
1101	1	28	34	0	77	20	210	3.9.5		0	0,10
1101	1	28	0	0	15	41	113	3.2.1	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	0	0,12
1101	1	28	0	0	15	41	113	3.9.1		0	20,00





6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

1101	1	28	0	0	15	41	113	3.9.5		0	3,00
1101	1	28	34	0	70	41	113	3.2.1	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE COMUNICACION	0	0,12
1101	1	28	34	0	56	20	210	4.3.1.20	APOYO ADM. Y TECNICO DE SECRETARIA GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	0	5,00
1101	1	34	34	0	79	41	113	25210	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ALERTA TEMPRANA	0	15.200,00
<b>TOTAL</b>											<b>110.009,60</b>

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	34	31	0	1	41	113	259	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION DE	0	78.901,74
1101	1	34	31	0	1	20	210	259	DESASTRES Y/O EMERGENCIAS	0	31.107,86
<b>TOTAL</b>											<b>110.009,60</b>

**Artículo 2.** El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

**Artículo 3.** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

**Artículo 4.** El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

**Artículo 5.** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 6.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL C. M. S.